

mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 348, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Compañía Industrial Maderera, C. por A.
(G. O. Nº 9268, del 24 de Junio de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 348

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 17 de mayo de 1972, en virtud del cual la Compañía Industrial Maderera, C. por A., tras-pasa a título de donación al Estado Dominicano los inmuebles que se detallan a continuación:

a) Toda la parte que le pertenece dentro de la Parcela Nº 1-A del Distrito Catastral Nº 3 del Municipio de Dajabón, Sitio y Sección Los Compos, con una extensión superficial de 196 Has., 44 As., 84 Cas.;

b) La Parcela Nº 1-D del Distrito Catastral Nº 3 del Municipio de Dajabón, Sitio y Sección Los Compos, con una extensión superficial de 30 Has., 85 As., 95 Cas., y

c) Todos sus derechos en la actual Parcela Nº 2, y sus mejoras, del Distrito Catastral Nº 5 del Municipio de Santiago Rodríguez, sitio Los Almácigos o Cordero, Provincia de Monte Cristy, con una extensión superficial de 928 Has., 77 As., 96 Cas.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato precedentemente descrito que copiado a la letra dice así:

ENTRE: El Estado Dominicano, debidamente representado por el señor Juan Ramón Castellanos, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 13536, Serie 56, sello al día, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial de esta misma fecha, conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de una parte; la Compañía Industrial Maderera, C. por A., compañía por acciones organizada y funcionando de acuerdo con las leyes dominicanas, con su domicilio y asiento social en la ciudad de Santiago de los Caballeros, debidamente representada por el Delegado del Presidente de dicha Compañía, señor J. R. Sebastián Mera, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de los Caballeros, accidentalmente en esta ciudad, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 32159, Serie 31, sello al día, de otra parte; y el Instituto Agrario Dominicano, debidamente representado por el Subdirector General Administrativo, señor Dr. Santiago Cruz López, dominicano, mayor de edad, casado, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 17640, Serie 47, sello al día, de la otra parte, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO:

PRIMERO: La Compañía Industrial Maderera, C. por A., por medio de su citado representante, por el presente acto, dona, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes y sin reserva alguna, en favor del Estado Dominicano, que acepta de manera expresa, los inmuebles que se describen a continuación:

„

a) Toda la parte que le pertenece dentro de la Parcela N°

1-A (UNO A) del Distrito Catastral Nº 3 (TRES) del Municipio de Dajabón, sitio y Sección Los Compos, Provincia de Dajabón, y sus mejoras, dentro de su posesión actual, con una extensión superficial de CIENTO NOVENTISEIS (196) HECTAREAS, CUARENTICUATRO (44) AREAS, OCHENTICUATRO (84) CENTIAREAS;

b) La Parcela Nº 1-D (UNO-D), del Distrito Catastral Nº 3 (TRES), del Municipio de Dajabón, sitio y Sección Los Compos, Provincia de Dajabón, la cual tiene una extensión superficial de TREINTA (30) HECTAREAS, OCHENTICINCO (85) AREAS, NOVENTICINCO (95) CENTIAREAS, dentro de los linderos generales siguientes: al Norte, Parcela Nº 1-C y Distrito Catastral Nº 3 del Municipio de Dajabón (sitio de Los Compos) otra parte, terrenos sin ocupar; al Este, Parcela Nº 1-C; al Sur, Distrito Catastral Nº 3 del Municipio de Dajabón (sitio de Los Compos) otra parte, terrenos sin ocupar; y al Oeste, Distrito Catastral Nº 3 del Municipio de Dajabón (sitio de Los Compos) otra parte, terrenos sin ocupar; y

c) Todos sus derechos en la actual Parcela Nº 2 (DOS), y sus mejoras, del Distrito Catastral Nº 5 (CINCO), del Municipio de Santiago Rodríguez, sitio Los Almácigos Cordero, Provincia de Monte Cristy, con una extensión superficial de NOVECIENTOS VEINTIOCHO (928) HECTAREAS, SETENTISIETE (77) AREAS, NOVENTISEIS (96) CENTIAREAS, dentro de los siguientes linderos: al Norte, otra parte del Distrito Catastral Nº 5, terreno comunero sin ocupar; al Este, otra parte del Distrito Catastral Nº 5, terreno comunero sin ocupar; al Sur, otra parte del Distrito Catastral Nº 5, terreno comunero sin ocupar, y antiguo camino Real a Monte Cristy que la separa de la Parcela Nº 1-C del Distrito Catastral Nº 3, del Municipio de Dajabón, del Estado Dominicano; y al Oeste, Camino Real a Monte Cristy que la separa de las Parcelas Nos. 1 del Distrito Catastral Nº 4 de Loma de Cabrera y 1-C del Distrito Catastral Nº 3 de Dajabón, actualmente del Estado Dominicano, con la proporción correspondiente y necesaria dentro de SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON NUEVE Y MEDIO CENTAVOS de acciones de terreno del sitio Los Al-

mácigos o Cordero, comprendida en el título del 10 de septiembre de 1940, instrumentado por el Notario Público de los del Distrito Nacional, Dr. José Amaro Rodríguez, declarado bueno y válido por el Tribunal Superior de Tierras en fecha 11 de diciembre de 1951, habiéndose otorgado la concesión de prioridad por dicho tribunal el 6 de junio de 1941, teniendo dicho sitio la cantidad de NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON TREINTA Y SIETE Y UN SEXTO DE CENTAVOS de acciones de terreno.

PARRAFO: Los inmuebles arriba descritos son propiedad de la donante, la Compañía Industrial Maderera, C. por A., según se comprueba por los siguientes documentos: 1) El Certificado de Título Nº 122, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fecha 11 de julio de 1962, en lo que concierne a la parte de la citada Parcela Nº 1-A; 2) El Certificado de Título Nº 125, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago en fecha 11 de julio de 1962, sobre la Parcela Nº 1-D ya indicada; y 3) Certificación del Secretario del Tribunal de Tierras, de fecha 12 de mayo de 1972, en la que consta que la Compañía Industrial Maderera, C. por A., es dueña de la cantidad de SEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS CON NUEVE Y MEDIO CENTAVOS de acciones de terreno del sitio de Los Almácigos o Cordero que comprende la señalada Parcela Nº 2 del Distrito Catastral Nº 5 del Municipio de Santiago Rodríguez y otros terrenos de su propiedad, que conserva como suyos la donante (Parcela Nº 1 del Distrito Catastral Nº 5 del Municipio de Santiago Rodríguez.

SEGUNDO: Los inmuebles arriba descritos, que incluyen todas las mejoras, consistentes en cercas de alambres de puas y pastos para la ganadería, que se donan al Estado Dominicano por este acto, tienen un valor de CIENTO ONCE MIL CIENTO NOVENTIDOS PESOS ORO (RD\$111,192.00).

TERCERO: Asimismo y por este acto el Estado Dominicano, a su vez, dona con todas las garantías de derecho, libres de gravámenes y sin reserva alguna, para los Programas de Re-

forma Agraria, al Instituto Agrario Dominicano, que acepta de manera expresa los inmuebles arriba descritos en la cláusula PRIMERA, que recibe en donación de la Compañía Industrial Maderera, C. por A.

CUARTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente Contrato y para las no previstas se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez y siete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

POI EL ESTADO DOMINICANO:

POR LA COMPAÑIA INDUSTRIAL
MADERERA, C. POR A.:

POR EL INSTITUTO AGRARIO DOMINICANO:

Yo, Dr. Pedro A. Cambiaso Lluberes, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen al pié del contrato que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Ramón Castellanos, J. R. Sebastián Mera y Dr. Santiago Cruz López, cuyas generales constan, a quienes doy fé conocer y quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos y que las han puesto libre y voluntariamente, actuando el primero en nombre del Estado Dominicano, en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República; el segundo en representación de la Compañía Industrial Maderera, C. por A., sociedad por acciones descrita en dicho contrato, en su calidad de Delegado del Presidente de

dicha compañía; y el último en nombre y representación del Instituto Agrario Dominicano, en su calidad de Subdirector General Administrativo del mismo.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos (1972).

Dr. Pedro A. Cambiaso Lluberes,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

Rafael Anibal Puello Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Fidias C. Volquez de Hernández,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintíun días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y dos, años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 349, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la familia Castellanos Araujo.

(G. O. Nº 9268, del 24 de Junio de 1972)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 349

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 17 de mayo del año 1972, en virtud del cual los señores Marina Francisca Araujo Vda. Castellanos y Dr. Cirilo José Castellanos Araujo, traspasan a título de venta al Estado Dominicano las parcelas Nos. 4-Reform B-4 y 4-Reform.-B-3, del Distrito Catastral Nº 7 del Municipio de Cotuí, Sitio de Angelina, con una extensión superficial de